

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-5145 *Decreto 46/2020, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria.*

El Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria (BOC Extraordinario núm. 58, de 30/09/2019), modificado mediante los Decretos 227/2019, de 5 de diciembre (BOC núm. 239 de 13/12/2019), 6/2020, de 30 de enero (BOC Extraordinario núm. 3) y 13/2020 de 20 de febrero (BOC núm. 39 de 26/02/2020), tiene como objetivo impulsar la renovación de vehículos de uso tanto particular como profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que cumplan con las condiciones establecidas en dicha disposición, así como vehículos propulsados con energías alternativas tanto para persona física como para empresas y/o profesionales autónomos, facilitándoles un incentivo para la adquisición y renovación de sus vehículos, al cual se sumará además un descuento comercial mínimo en su precio por parte de los concesionarios de venta, y establece en su artículo 2.4 que "Las subvenciones a que se refiere este decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen dentro del plazo de vigencia del Plan que será desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2020".

No obstante lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. Habiéndose derogado la mencionada disposición por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y con objeto de ofrecer un nuevo impulso a la venta de vehículos más eficientes, resulta conveniente establecer un nuevo término final para la presentación de solicitudes, que se fija en el 31 de agosto del presente año, asumiéndose, en todo caso, la circunstancia de que los concesionarios han seguido realizando operaciones con el descuento previsto en el decreto que ahora se modifica.

En su virtud, a propuesta del Sr. consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 17 de julio de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria.

Uno.- Se modifica el apartado 4 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:
"4. Las subvenciones a que se refiere este Decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen dentro del plazo de vigencia del Plan que será desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de agosto de 2020."

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 58

Dos.- Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Los concesionarios presentarán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la relación de los expedientes de sus operaciones de venta de vehículos, con toda la documentación conforme al artículo anterior, siguiendo este calendario:

- Solicitudes desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019: Primera semana de noviembre de 2019.

- Solicitudes desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019: Primera semana de diciembre de 2019.

- Solicitudes desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019: Primera quincena de enero de 2020.

- Solicitudes desde el 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020: Primera quincena de febrero de 2020.

- Solicitudes desde el 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020: Primera semana de marzo de 2020.

- Solicitudes desde el 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020: Hasta el 7 de agosto de 2020, inclusive.

- Solicitudes desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020: Hasta el 4 de septiembre de 2020, inclusive".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2020.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/5145](#)